

"64. Ysabel Fabré Peña de Morel

048-0009002-1 "

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 414-06 que autoriza una impresión de sellos especiales de Impuestos Internos “Pro-Parques”, para fines de la Ley No. 67 del 1974.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 414-06

VISTA: La Ley No.2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio del 1950.

VISTA: La Ley No.67, del 8 de noviembre del 1974.

VISTO: El Artículo 14 de la Ley No.288-04, del 28 de septiembre de 2004.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Impuestos Internos “Pro-Parques”, para los fines de la Ley 67, del 8 de noviembre del 1974:

5,000,000, (CINCO MILLONES) de sellos de RD\$30.00 numerados del 5,000,001 al 10,000,000, color verde, en papel especial engomado, con fibras impresas en azul y rojo, año 2006.

ARTICULO 2. La impresión de este tipo de sello será en forma rectangular, en tamaño de 40 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño: color verde con fondo alegórico, en la parte superior tendrá la leyenda **“República Dominicana”**, en los ángulos superiores derecho a izquierdo el valor facial, así: 30 pesos;

inmediatamente debajo de República Dominicana y al centro , **“Dirección General de Impuestos Internos”**, en el centro el Escudo Nacional, con dos franjas a ambos lados, en las que se leerán, **“Ley 67”**, a la izquierda y la fecha de dicha ley en números **“8/11/74”** a la derecha; debajo del Escudo Nacional llevará la leyenda **“Sellos Pro-Parques”** y debajo de ésta la palabra **“Impuestos Internos”**, en los ángulos izquierdo y derecho el valor en letras, en dos renglones así, **“treinta pesos”**.

ARTICULO 3. Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y al Tesorero Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 415-06 que deroga el Decreto No. 2107 del 11 de julio de 1984, que autoriza a Monsanto Dominicana, Inc., a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 415-06

VISTA: La instancia que por conducto de la oficina de abogados Russin, Vecchi & Heredia Bonetti, del 8 de junio de 2006, han elevado al Poder Ejecutivo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Queda derogado el Decreto No.2107 del 11 de julio del 1984, que autorizó a la firma Monsanto Dominicana, Inc., a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.